Año de 1941 — Miércoles 14 de Mayo — Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Abril de 1941 por la que se determina la forma en que los Inspectores Municipales Veterinarios sancionados podrán solicitar vacantes.

Ilmo. Sr.: Ante la situación creada a los Inspectores Municipales Veterinarios sancionados, por aplicación de la ley de 10 de Febrero de 1939, con el traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes; siendo éste el único medio que dichos funcionarios tienen para lograr ocupar puesto en el ejercicio de su profesión; ante la escasez de estos profesionales, que motiva la desatención de muchos partidos veterinarios, y a efectos de cumplimentar lo que determina dicha ley y la orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno, trasladada a este Ministerio en el mes de Enero próximo pasado,

Vengo en disponer lo siguiente:

1.° Los Inspectores Municipales Veterinarios sancionados con traslado forzoso no podrán, en modo alguno, ejercer su profesión en tal calidad de Inspectores Municipales Veterinarios en el partido que ocupasen al efectuarse su depuración.

2.° En los casos que su sanción esté complementada con la prohibición de solicitar vacantes, se les autoriza a solicitar, siempre que concurran las circunstancias siguientes: Que las vacantes hayan sido anunciadas a concurso libre o restringido con posterioridad al 1.° de Abril de 1939 y hubiesen sido declaradas desiertas y que el partido que soliciten radique en provincia distinta a la en que ejercieran en Julio del año 1936, a cuyo efecto, tan pronto termine el plazo de admisión de instancias de cualquier convocatoria, libre o restringida, sin que hubiese sido solicitada, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería lo comunicará a la Dirección General para que sea anunciada nuevamente a concurso libre, haciendo consignación expresa de que se trata de segunda convocatoria y que pueden concursar los sancionados, si bien, si concurriera algún Inspector sin sanción, tendrá carácter preferente aun cuando su ficha de méritos profesionales fuese de inferior puntuación.

3.° En aquellos partidos veterinarios hoy vacantes y que no haya sido anunciada su provisión en propiedad, se autoriza a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería para que, de común acuerdo con los Ayuntamientos designen, con carácter interino, Inspectores Municipales Veterinarios sancionados, con sanción comprendida entre los dos primeros apartados del artículo 10 de la ley de 10 de Febrero de 1939, siempre que dicha interinidad no hubiese sido solicitada por Inspector no sancionado, y durará mientras se procede al anuncio para cubrirla en propiedad, todo ello dentro de la prohibición establecida en la disposición primera de esta orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. S. Director general de Ganadería.

(Del B. O. del E., 3 Mayo, n.° 123).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de Mayo de 1941 por la que se dictan normas relativas a la mejor ordenación de los pedidos en la construcción y reparación de vehículos de todas clases destinados a moverse sobre carriles.

La escasez de material ferroviario, que impide el que las demandas de transportes sean atendidas con la celeridad que sería de desear, ha producido como consecuencia inmediata una intensificación de los encargos de construcción de vagones, pasados por diversas entidades privadas a las industrias nacionales, y como quiera que la capacidad productora de éstas ha de ser utilizada con arreglo a las necesidades que en cada caso se reputen como más urgentes, vengo en disponer:

1.° Todos los pedidos de vehículos de todas clases destinados a moverse sobre carriles, antes de ser aceptados por las fábricas constructoras, serán sometidos a la Comisaría de material ferroviario, para que por ella se determine la procedencia o improcedencia del encargo, en atención a las necesidades que tengan que cubrirse al tipo del material pedido, a los precios acordados, a los plazos de entrega solicitados y, en general, a cuanto pueda hacer referencia a la realización industrial de las construcciones solicitadas.

2.° Tampoco las redes y Empresas privadas podrán acometer en sus propios talleres la construcción de nuevos vehículos sin conocimiento y autorización de la Comisaría, puesto que la realización de estas construcciones lleva consigo un problema de acopios que podría no ser compatible con el plan general a desarrollar.

3.° Por las mismas razones expuestas en el apartado anterior, deberá someterse a igual trámite de aprobación la construcción de filobuses y el establecimiento de sus redes de alimentación.

4.° Por la Comisaría de material ferroviario se realizará un estudio de las construcciones de vehículos ya contratados por Empresas privadas, con objeto de dictaminar a la vista del estado de los expedientes y trabajos, y de cuanto se expone en el apartado primero de esta orden, la conveniencia de la continuación o rescisión de los encargos, así como el orden de entrega de los que se consideren necesarios.

5.° Para cumplimentar lo dispuesto en esta orden, todas las Factorías, Empresas y particulares que tengan recibidos o encargados vehículos de las clases indicadas, lo pondrán en conocimiento de la Comisaría de material ferroviario en un plazo no superior a ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta orden.

6.° Cuantas incidencias o consultas se deriven del cumplimiento de estas disposiciones, se resolverán por la Comisaría de material ferroviario, de acuerdo con las instrucciones de esta Presidencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Mayo de 1941.—P. D., Valentín Galarza.

Señores...

(Del B. O. del E., 2 Mayo, n.° 122).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS de 19 de Abril de 1941 por los que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia al señor que se cita.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro con arreglo a lo dispuesto en el artículo once del reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, a don León Mosquera Caballero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Administrador de Propiedades y Contribución Territorial en la Delegación de Hacienda en la provincia de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO.— El ministro de Hacienda, José Larraz López.

(Del B. O. del E., 4 Mayo, n.° 124.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

RECLUTAMIENTO

ORDEN de 7 de Mayo de 1941 sobre prórroga de incorporación a filas de segunda clase.

Para aplicación del decreto de 23 de Enero último («Diario Oficial» número 29 y B. O. núm. 36), sobre alistamiento y fijación de fechas en que han de efectuarse las distintas operaciones correspondientes al reemplazo de 1942, he resuelto que las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el capítulo XIV del vigente reglamento de reclutamiento, serán solicitadas por los interesado durante los meses de Agosto y Septiembre próximos y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena del mes de Octubre siguiente.

Madrid, 7 de Mayo de 1941.—Varela.

(Del B. O. del E., 9 Mayo, n.° 129).

1168

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Por la presente vengo en ordenar a todos los Sres. Alcaldes se sirvan prestar su más decidida colaboración y máximo apoyo a las Autoridades sanitarias y Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la campaña antidiftérica que se está verificando en esta provincia, facilitándoles la asistencia de todo orden que fuere precisa, de modo que se logre la mejor eficacia en la campaña para la consecución del patriótico fin en que se inspira.

Segovia, 10 de Mayo de 1941.—
EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1167

Con fecha 5 de los corrientes y a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su provincia, ha sido juramentado como Guarda de la misma Sociedad para que preste sus servicios en los términos que le designe, el vecino de Pinarnegrillo D. Amalio González Matesanz.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 9 de Mayo de 1941.—
EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid me comunica que el día 16 de Abril último han sido juramentados para prestar servicios como Guardas de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja D. Cesáreo Soto Alonso, D. Alfredo de la Fuente Martín, D. Quintiliano Piñán García, D. Narciso Aragón Lucas y D. Pedro Castrillo Castrillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 12 de Mayo de 1941.—
EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

JEFATURA PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente, pueden personarse o nombrar persona que legalmente les represente, a retirar del almacén que se les ha asignado, los artículos que por esta Jefatura han sido adjudicados para el abastecimiento de sus respectivas localidades, los que serán distribuídos en las siguientes proporciones:

Azúcar, a cuarto de kilo por persona, y bacalao a 200 gramos, a los precios de 2,75 y 5,30 pesetas kilo respectivamente. De la cantidad de azúcar asignada será restado un diez por ciento con destino a enfermos.

Los pueblos adscritos a los almacenes que perciben arroz y aceite, será distribuído en la cuantía de cuarto de kilo y cuarto de litro por persona, a los precios de 1,40 kg. y 4,00 pesetas litro.

A los precios anteriormente fijados a los distintos artículos podrá cargársele los gastos de transporte hasta el punto de destino, gastos que serán debidamente justificados por el industrial encargado del transporte, a la Autoridad local.

De cualquier anomalía que pudiera existir en los precios que anteceden deberá darse cuenta inmediata al señor Fiscal provincial de Tasas.

Los pueblos asignados al almacén de don Claudio Moreno y C.ª, de la Capital, retirarán los garbanzos del almacén de don Feliciano Gozalo, y los asignados a don Andrés Reguera Antón, los retirarán del almacén de don Ricardo Borregón, ambos de esta Capital.

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

PUEBLOS	AZUCAR — Kilos	BACALAO — Kilos	Garbanzos — Kilos
Adrada de Pirón	63	51	63
Aguilafuente	384	308	0
Aldea Real	221	177	0
Aldealengua de Pedraza	94	75	94
Arahuetes	57	46	57
Arcones	202	162	202
Arevalillo de Cega	47	38	0
Basardilla	66	53	66
Bernúy de Porreros	132	105	0
Brieva	66	53	0
Caballar	99	80	0
Cabañas de Polendos	119	96	0
Cabezuela	299	239	0
Calabazas	101	81	0
Cantalejo	883	707	883
Casla	88	71	0
Castroserna de Arriba	55	44	55
Cerezo de Abajo	101	81	0
Cubillo	42	34	0
Escalona del Prado	299	239	0
Fuentepelayo	403	322	403
Gallegos	83	66	83
Higuera (La)	44	35	0
Hontoria	131	105	131
Losana de Pirón	52	41	52
Marazuela	102	82	0
Matabuena	133	106	0
Matilla (La)	83	67	0
Muñoveros	138	110	0
Navafría	161	129	161
Navalmanzano	412	330	412
Orejana	119	95	119
Otones de Benjumea	85	68	85
Palazuelos de Eresma	194	155	194
Pedraza	171	137	0
Pinarnegrillo	123	98	123
Prádena	254	203	254
Puebla de Pedraza	72	58	72
Revenga	84	67	84
Salceda (La)	47	38	47
San Pedro de Gaillos	219	175	0
Santiuste de Pedraza	94	76	94
Santo Tomé del Puerto	173	138	173
Sauquillo de Cabezas	156	125	156
Siguero	90	72	90
Sigueruelo	52	42	52
Sotosalbos	98	79	98
Torrecaballeros	103	83	103
Torreiglesias	160	128	0
Torre Val de San Pedro	132	106	132
Trescasas	72	59	72
Turégano	372	297	372
Valdesimonte	98	78	0
Valtiendas	227	182	0
Valleruela de Pedraza	60	48	60
Veganzones	160	128	0
Ventosilla	34	27	34

Almacén de D. Claudio Moreno.—Segovia

Abades	268	215	0
Anaya	62	50	0
Añe	63	50	0
Bercial	111	89	0
Canitmpalos	277	222	0
Carbonero de Ahusín	126	101	0
Carbonero el Mayor	694	555	0
Castro de Fuentidueña	87	70	0
Castrojimeno	77	61	0
Castroserracín	62	50	62
Cerezo de Arriba	120	96	120
Collado Hermoso	78	63	78
Cuesta (La)	141	113	141
Encinillas	70	56	0
Escarabajosa de Cabezas	165	132	0
Fuente Olmo Fuentid.ª	164	131	0
Fuentemilanos	135	108	135
Fuenterrebollo	310	250	0
Garcillán	155	124	0
Hinojósas del Cerro	68	54	68
Hontalbilla	294	235	0
Hontanares de Eresma	73	59	0
Huertos (Los)	83	66	0
Ituero y Lama	76	61	0
Juarros de Riomoros	61	48	0
Labajos	108	86	0
Losa (La)	137	110	137
Lastras del Pozo	80	64	0
Lastrilla (La)	66	53	66
Madrona	180	144	180
Martín Miguel	123	98	0
Marugán	98	78	0
Monterrubio	103	82	0
Mozoncillo	396	317	0
Muñopedro	186	149	0
Navas de San Antonio	208	167	208
Ortigosa del Monte	73	58	73
Otero de Herreros	200	160	200
Pelayos del Arroyo	46	37	46
Riaza	402	322	402
Riofrío de Riaza	83	66	83
Roda de Eresma	63	51	0
San Martín y Mudrián	203	162	0
Santo Domingo de Pirón	48	39	48
Tabanera la Luenga	64	51	0
Torrecilla del Pinar	234	187	0
Valdeprados	66	53	66
Valdevacas	92	74	0
Valseca	182	145	0
Valverde del Majano	251	201	0
Valle de Tabladillo	140	112	140
Valleruela de Sepúlveda	109	87	109
Vegas de Matute	146	117	146
Villacastín	371	277	371
Yanguas de Eresma	179	143	0
Zamarramala	150	120	0
Zarzuela del Monte	221	177	221
Zarzuela del Pinar	242	194	242

Almacén de don Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

PUEBLOS	Aceite, azúcar y arroz — Kilos	Bacalao — Kilos
Aldeanueva Codonal	122	97
Aldehuela del Codonal	83	67
Aragoneses	60	48
Armuña	135	108
Balisa	57	46
Bernardos	365	292
Bernúy de Coca	42	34
Ciruelos de Coca	78	63
Cobos de Segovia	61	49
Coca	405	324
Codorniz	167	134
Domingo García	45	36
Donhierro	66	53
Etreros	90	72
Fuente de Santa Cruz	184	147
Fuente el Olmo de Iscar	78	62
Hoyuelos	88	71
Jemenuño	142	113
Juarros de Voltoya	172	138
Laguna Rodrigo	73	59
Marazoleja	106	85
Martín Muñoz Dehesa	69	55
Martín Muñoz Posadas	326	261
Melque de Cercos	120	96
Migueláñez	142	114
Miguel Ibáñez	65	52
Montejo de Arévalo	163	130
Montuenga	105	84
Moraleja de Coca	99	79
Nava de la Asunción	555	444
Navas de Oro	461	369
Nieva	170	136
Ochando	72	58
Ortigosa de Pestaño	68	54
Paradinas	92	73
Pinilla Ambroz	45	36
Rapariegos	164	131
Samboal	189	151
San Cristóbal de la Vega	122	97
Sangarcía	159	127
Santa María de Nieva	253	202
Santiuste de S. J. But.ª	293	234
Tabladillo	53	42
Tolocirio	39	31
Villagonzalo de Coca	61	49
Villaverde de Iscar	188	150
Villeguillo	71	57
Villoslada	96	77

Almacén de don Isidro San Juan.--Cuéllar.

PUEBLOS	Azúcar — Kilos	Bacalao — Kilos
Adrados	209	167
Aldeasoña	136	109
Arroyo de Cuéllar	162	129
Campo de Cuéllar	132	106
Cozuelos de Fuentid.ª	134	107
Cuéllar	1.396	1.117
Cuevas de Provanco	195	156
Chañe	253	203
Chatún	103	83
Dehesa	135	108
Fresneda de Cuéllar	97	78
Frumales	138	110
Fuentepiñel	110	88
Fuentesaúco	181	145
Fuentes de Cuéllar	65	51
Fuentidueña	132	105
Gomezserracín	204	163
Laguna de Contreras	194	156
Lastras de Cuéllar	334	267
Lovingos	121	97
Mata de Cuéllar	153	123
Membibre de la Hoz	83	66
Moraleja de Cuéllar	87	70
Narros de Cuéllar	96	77
Olombrada	355	284
Perosillo	44	33
Pinarejos	115	92
Remondo	110	88
Sacramenia	308	246
San Cristóbal de Cuéllar	154	123
Vallelado	281	225
Vegafría	67	54

Almacén de don Sotero Holgueras.—Campo de San Pedro

PUEBLOS	Azúcar y arroz — Kilos	Bacalao — Kilos
Alconada de Maderuelo	79	63
Aldealengua Sta. María	103	82
Aldeanueva la Serrezl.ª	95	66
Ayllón	293	235
Becerril	48	39
Bercimuel	99	80
Boceguillas	126	101
Campo de San Pedro	117	93
Cascajares	47	38
Cedillo de la Torre	136	109
Cilleruelo de San Mamés	36	29
Corral de Ayllón	101	81
Encinas	72	57
Estebanvela	127	102
Fresno de Cantespino	133	107
Fresno de la Fuente	68	54
Fuentemizarra	49	39
Grado del Pico	59	47
Grajera	51	41
Honrubia de la Cuesta	103	83
Languilla	124	99
Linares del Arroyo	116	93
Maderuelo	211	169
Madriguera	93	74
Montejo V. Serrezuela	107	86
Moral	109	88
Muyo (El)	39	32
Negredo (El)	45	36
Pajarejos	36	29
Pajares de Fresno	64	51
Pradales	128	102
Riaguas de S. Bartolomé	78	63
Riahuelas	48	39
Ribota	95	76
Saldaña de Ayllón	56	45
Santa María de Riaza	73	58
Santibáñez de Ayllón	104	83
Sequera de Fresno	57	45
Serracín	21	17
Valdevacas de Montejo	92	74
Valdevarnés	67	54
Valvieja	65	52
Villacorta	86	69
Villaverde	102	82

Almacén de don Santiago Martín.—Sepúlveda

Aldealcorvo	91	73
Aldehorno	111	89
Aldeonsancho	86	69
Aldeonte	80	64
Barbolla	166	133
Carrascal del Río	144	115
Castillejo de Mesleón	107	86
Castrillo de Sepúlveda	64	51
Castroserna de Abajo	62	49
Cobos de Fuentidueña	67	54
Condado de Castilnovo	139	111
Duratón	80	64
Duruelo	78	62
Fuentesoto	156	125
Navalilla	141	113
Navares de Ayuso	91	73
Navares de Enmedio	153	122
Navares de las Cuevas	77	62
Perorrubio	105	84
Rebollo	98	78
San Miguel de Bernúy	93	75
Santa Marta del Cerro	69	55
Sebúlcor	100	80
Sepúlveda	361	289
Sotillo	71	56
Torreadrada	153	122
Turrubuelo	69	55
Urueñas	167	133
Villar de Sobrepeña	94	76
Villaseca	60	48

Segovia, 13 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D.: El Secretario de Abastecimientns, Siro García Herrero.

1148

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 251

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad dispongo:

1.° Toda la carne de reses vacunas muertas en las plazas de lidia de esta Capital y provincia, quedará intervenida por mi Autoridad en la misma plaza para ser distribuida al público por el sistema de racionamiento al día siguiente de ser sacrificada. En las plazas de la provincia la intervención se efectuará a traves de la Delegación Local de Abastecimientos.

2.° La carne intervenida será entregada al Sindicato Local de Carne o a los carniceros con despacho abierto, si local no existiese, a efectos de su distribución mediante la cartilla de abastecimientos y en la cuantía de 100 gramos por persona.

3.° Si la carne procedente de aquellas reses de lidia excediese a la cantidad necesaria para la distribución que se ordena, se dará cuenta por la Delegación Local a esta Jefatura con la debida anticipación, calculando si preciso fuere, sobre el peso probable de las reses a fin de adoptar las determinaciones que correspondan. Si la cantidad de carne fuese por el contrario insuficiente para el racionamiento completo a toda la población se distribuirá entre los industriales que les correspondiese por el turno que rija para el abastecimiento de este artículo.

4.° El Sindicato Local de Carne dará cuenta a la Delegación Local; el de Segovia a esta Jefatura Provincial de la cantidad de carne y despacho en las que haya de ser vendida con el fin de que por las Delegaciones Locales se anuncie al público el reparto.

5.° El precio de la carne será el del vacuno mayor para los toros y novillos y el del vacuno menor para los becerros:

6.° Las Delegaciones Locales además de cumplir las prescripciones existentes sobre registro de sacrificio y estadística de carne consumida, darán cuenta inmediata a esta Jefatura de haber efectuado la distribución siempre que se presente el caso previsto por esta circular.

La falta de cumplimiento de lo que se dispone dará lugar a la imposición de sanciones a los Delegados Locales correspondientes.

Segovia, 9 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D., El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

1149

CIRCULAR NÚM. 252

Habiendo observado que algunas Alcaldías autorizan por si los conocimientos de venta modelo n.° 2 que le son presentados, se hace presente que según está determinado, dicha autorización ha de realizarse exclusivamente por esta Jefatura, siendo nulo a efectos legales todo conocimiento que carezca de este requisito, y advirtiendo a los Sres. Alcaldes que se procederá a sancionar toda atribución de funciones que no les sea privativa.

Segovia, 9 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, P. D., El Secretario de Abastecimientos, Siro García Herrero.

1147

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Jesús Segovia Gómez, vecino de Cercedilla, provincia de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de Marzo de 1941, rectificada en 1.° de Mayo de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de 39 pertenencias de una mina de caolín, cuyo expediente tiene el núm. 504, que tendrá por nombre «Jesús Mari», sita en el paraje El Berrocal, término municipal de Vegas de Matute (Segovia).

Designa las treinta y nueve pertenencias que solicita en esta forma: Se tomará por punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Jesús», registrada por el exponente, situada en la ladera E. del monte denominado El Berrocal del término municipal de Vegas de Matute, provincia de Segovia; desde ésta se medirán en dirección S., 30° O., 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección O., 30° N., 300 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección N., 30° E., 700 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección E., 30° S., 700 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección S., 30° O., 700 metros, colocándose la 5.ª estaca, y desde ésta a la 1.ª se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y nueve pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 7 de Mayo corriente, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Vegas de Matute, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 7 de Mayo de 1941.—Manuel de Landecho.

4146

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1941.—Mes de Mayo de 1941

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales............	14.314,59
2.° Representación provincial...........	1.791,66
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	»
5.° Gastos de recaudación.............	4.679,16
6.° Personal y material.	44.983,20
7.° Salubridad e higiene	833,33
8.° Beneficencia	75.042,50
9.° Asistencia social...	4.100
10.° Instrucción pública.	5.202,08
11.° Obras públicas y edificios provinciales.	152.671
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.° Montes y pesca....	»
14.° Agricultura y ganadería............	416,66
15.° Crédito provincial..	»
16.° Mancomunidades interprovinciales ...	»
17.° Devoluciones......	416,66
18.° Imprevistos........	833,33
19.° Resultas	50.000
Total.........	355.284,17

Segovia, 1.° de Mayo de 1941.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 3 de Mayo de 1941.—El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1112

NIEVA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el que aparezca éste inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que, dentro del mismo y ocho días más, puedan ser examinados por los habitantes de este término y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Nieva, 5 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentes de Cuéllar.
Valdesimonte.

EDICTOS

En el alistamiento de los pueblos que a continuación se expresan, para el reemplazo del Ejército de 1942, se encuentran comprendidos los mozos que también se citan; e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, para que concurran al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que ha de tener lugar en los respectivos Ayuntamientos el día 11 de Mayo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 de Mayo; bajo apercibimiento a los que no comparezcan de ser declarados prófugos. Dichos actos se celebrarán a las horas que fijen los anuncios expuestos en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Pueblos anunciantes y mozos citados:

Martín Muñoz de las Posadas.—Hilario González González, hijo de Pedro y Eusebia; Víctor López Andrés, hijo de Romualdo y Valentina.

Ríofrío de Riaza. — Felipe Martín Valladolid, hijo de Silvestre y Martina; Urbano García de Lama, hijo de Cándido y Eugenia.

Hontanares de Eresma.—Francisco Martín de Andrés, hijo de Antonio y Juliana.

Escalona del Prado. — Pedro Verdugo Fernández, hijo de Buenaventura y Catalina.

1115

GRAJERA

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres más pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, que serán resueltas por la Junta general del reparto; transcurrido el plazo fijado, no se admitirá reclamación alguna.

Grajera, 30 de Abril de 1941. — El Alcalde, Dámaso Barahona.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Villacorta.
Aldeanueva del Monte.
Balisa.

1174

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Don Mariano Carravilla Melero, Alcalde nacional de Aldeanueva de la Serrezuela.

Hago saber: Que para designar por votación los vocales electos para las Comisiones de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año actual en este término, conforme los artículos 492 y siguientes del estatuto municipal, se ha señalado por los señores vocales natos, el día 18 del actual, debiendo observarse los preceptos siguientes:

1.° Comenzará la votación a las nueve horas, y se termina a las trece, en la Casa Consistorial, ante las mesas electorales, pudiendo votar cada elector que tenga derecho, por cuatro vecinos y dos forasteros, contribuyentes en la parte real.

2.° En la parte personal, puede votarse por tres residentes domiciliados en el tèrmino.

3.° Contra la votación y proclamación de vocales electos, puede reclamarse ante la comisión de escrutinio en plazo de tres días, y utilizar los demás procedimientos que el estatuto concede.

Lo que hago público para conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 7 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Mariano Carravilla.

1152

Junta Local de Fomento Pecuario de Tabladillo

Subasta de pastos

El día veinticuatro del mes actual y hora de las once, tendrá lugar ante mi presidencia o quien legalmente me sustituya, en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de este término municipal por las temporadas de verano y otoño, que comienza el día 15 de Junio del presente año y termina el día 30 de Septiembre de 1941, bajo el tipo de tasación de 460,70 pesetas y un cupo de 542 cabezas lanares, con sujeción a las ordenanzas e instrucciones sobre los aprovechamientos y demás condiciones aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia que obran en la Secretaría de la Junta Local, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de diez a catorce.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de pastos de este término municipal» e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de la tasación que asciende a pesetas 23,03.

Si no se presentase ningún pliego en dicha fecha, la subasta se verificará el 2 de Junio a la misma hora.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Tabladillo, 9 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Blas Rincón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de..., en el Boletín Oficial de la provincia número... del presente año, así como de las ordenanzas, instituciones y demás condiciones sobre los aprovechamientos de pastos, formuladas en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultuta de 30 de Enero de 1939, y acuerdos de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en las mismas, por la cantidad de... pesetas (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

1138

PINILLA AMBROZ

SUBASTA

El día 4 de Junio próximo y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de 184 pinos negrales derribados por los vientos y secos en pie del monte de estos propios, que cubican 102,104 m. c. de madera y 9,134 m. c. de leña de tronco, que valorados al precio unitario de 80 y 40 pesetas, respectivamente, importan 8.168 pesetas 32 céntimos la madera, y 365 pesetas 36 céntimos la leña de tronco, o sea una tasación total de madera y leña de tronco de 8.533 pesetas 68 céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Gestor, de un empleado de montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 184 pinos del monte «Propios de Pinilla Ambroz», debiendo de acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza consistirá en 426 pesetas 68 céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación, pudiendo efectuarse en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional, el diez por ciento del valor de la subasta.

Si no hubiera ningún pliego referido día 4, se celebrará la segunda subasta el día 11 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Pinilla Ambroz, 5 Mayo 1941.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gabino Herranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 184 pinos del monte «Propios de Pinilla Ambroz», con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

1150

EL ESPINAR

Concurso para la ejecución de servicios de aprovechamientos forestales

Al día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte naturales inclusive en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Gestor de la Corporación y el Secretario que dará fe del acto, la apertura de pliegos para optar al concurso de adjudicación del servicio de corta y pela de los pinos derribados por el viento en los montes de estos propios denominados Aguas Vertientes y La Garganta, en la cuantía a que ascienda el volúmen de los que señale el Distrito Forestal y adjudique al Ayuntamiento dentro del año forestal 1940-41.

El tipo que servirá de base para la licitación, será el de quince céntimos de peseta por pie lineal de dichas operaciones, que el Ayuntamiento abonará al contratista en dos plazos iguales, a la mitad de la ejecución del servicio y al final del mismo, no admitiéndose proposiciones superiores al expresado precio y siendo adjudicado el servicio al que lo rebaje y haga mejores condiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal todos los días hábiles hasta el anterior inclusive al de la apertura de pliegos, en las horas de diez a trece, acompañándose a las mismas la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite el depósito en Depositaría municipal de la cantidad de mil quinientas pesetas como requisito para poder tomar parte en el concurso, en pliego cerrado a satisfacción del presentador. La fianza que habrá de presentar el que resulte agraciado será de tres mil pesetas.

El plazo para realizar dichas operaciones será de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva y el contratista vendrá obligado a efectuar dicho servicio en la cantidad de pinos que sean señalados por el Distrito Forestal.

El que resulte contratista de dicho Servicio tendrá preferencia para que en su día se le adjudique, mediante subasta, la madera resultante del mismo, pudiendo utilizar derecho de tanteo y obtener dicho producto en la postura máxima que en referida subasta se presente, con la obligación de elaborar la madera en este término municipal.

Caso de no existir concurrencia, se celebrará un segundo concurso a los diez días siguientes en las mismas condiciones.

El Espinar, 7 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación del servicio de corta y pela de los pinos derribados por el viento en los montes «Aguas Vertientes y la Garganta», se compromete a efectuar dicho servicio con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... céntimos el pie lineal (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Papel de 4,50 pesetas.

1158

ALDEASOÑA

Solicitado por el vecino de este pueblo Don Honorio Sanz Velasco, le sea concedida, para edificar, una parcela de terreno sobrante de la vía pública al sitio denominado las Eras, en una extensión superficial de trescientos cuatro metros cuadrados, se hace público por medio del presente anuncio expresada solicitud, a fin de que todos los que se crean con derecho, puedan formular, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren oportunas, para lo que se concede el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldeasoña, 9 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Emiliano de Pedraza.

1170

Junta Local de Fomento Pecuario de Mozoncillo

El día 24 de Mayo de 1941 y hora de las doce, tendrá lugar ante mi presidencia o quien legalmente me sustituya, en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de este término municipal, por la temporada de verano, que comienza el día 1.º de Junio y termina el día 31 de Octubre del presente año, bajo el tipo de tasación de cinco mil cien (5.100) pesetas y un cupo de mil setecientas (1.700) cabezas lanares, con sujeción a las ordenanzas e instrucciones sobre los aprovechamientos y demás condiciones aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, que obran en la Secretaría de la Junta local e Inspección municipal Veterinaria, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de doce a catorce.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de pastos de este término municipal, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de la tasación, que asciende a pesetas 255, en esta Junta.

Si no se presentase ningún pliego en dicha fecha, la subasta se verificará el día 31 del mismo mes y hora.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio.

Mozoncillo, 9 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Frutos Herranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Mozoncillo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del presente año, así como de las ordenanzas, instrucciones y demás condiciones sobre los aprovechamientos de pastos, formuladas en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939 y acuerdos de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en las mismas, por la cantidad de... pesetas (en letra), por el tiempo de aprovechamiento.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1154

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Juzgado de instrucción

REQUISITORIA

De Andrés Sanz, Ismael, natural de Segovia, hijo de Andrés y de Cristina, (sin que consten otros datos), inscrito del trozo marítimo de El Ferrol del Caudillo, procesado en causa número 322-938, instruída por el delito de deserción en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de este puerto, don Alfonso Rocha López; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

El Ferrol del Caudillo, 8 de Mayo de 1941.—El Teniente Juez instructor, Alfonso Rocha.

CUELLAR

114

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal Letrado en funciones del de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Simeón Hernanz y otros, contra doña María de la Paz González Olmos, vecina de Sanchonuño, y para pago de las costas causadas en dicho procedimiento, se ha acordado por providencia de esta fecba, sacar a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día siete dsl próximo mes de Junio y hora de las once, los siguientes bienes, propios de la demandada y sitos en el término y pago que a continuación se indican:

1.º La mitad de un pinar sito en término de Sanchonuño, al pago de «Las Lagunillas», de una obrada, pro indiviso con don Simeón Hernanz, lindante por el Este, Aniceto Fuentes; Sur, de Catalina Sancho, y Norte, camino. Tasada dicha mitad en 1.500 pesetas.

2.º Una dozava parte de la casa situada en Sanchonuño, en la calle de las Escuelas, número veintidós, que consta de piso bajo y desván, con corral anejo; limita una superficie de seiscientos metros cuadrados, y linda por la izquierda, entrando, con casa de Saotiago Olmós; derecha, corral de Jerónimo Estebaranz, y fondo, corral de Martín Herrero. Tasada dicha parte en 400 pesetas.

3.º La mitad de un pinar negral en aludido término y pago de Carra-Valladolid, de tres obradas, que linda al Este, Jerónimo Estebaranz; Sur, Leocadio Suárez, y Norte, Pablo Arranz. Tasada dicha mitad en 700 pesetas.

4.º Un pinar negral en término de San Martín y Mudrián y pago del Corchero, de tres cuartas; linda al Este, de Zacarías Otero; Oeste, herederos de Mariano Olmos, y Sur y Norte, se ignora. Tasado en 150 pesetas.

Advirtiéndose: que la subasta tendrá lugar en el día y sitio indicados; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Cuéllar a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Martínez. — El Secretario, P. V., Fernando Montes.

1166

SALTO EL OLVIDO, S. A.

SAN ILDEFONSO

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de sus estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el domingo 25 de Mayo, a las doce de la mañana, en el domicilio social en San Ildefonso.

La Junta habrá de constituirse con arreglo a lo que preceptúa el artículo 12 de los estatutos, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, cuentas, memoria y actos de administracion durante el año 1940.

2.º Reparto de beneficios.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará a continuación de la anterior, en el mismo sitio y día, para tratar del aumento de capital social y reforma de los artículos 10, 35 y 38 de los estatutos.

San Ildefonso, 9 de Mayo de 1941.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero-Gerente, P. Martínez Strong.

4038

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Sesión de 30 de Octubre de 1940

En la ciudad de Segovia a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las once y media de su mañana previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Ricardo Cáceres Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fín de celebrar la sesión ordinaria señalada para éste día, bajo la Presidencia de D. Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por vacante del cargo en propiedad, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta últimamente celebrada, la cual fue aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Huérfanos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación dirige Esperanza Martín Sancho, mayor de edad, soltera y vecina de Santiuste de San Juan Bautista, suplicando sean admitidos en la Residencia provincial sus sobrinos Agustín María Jesús y Petra Martín Platón, huérfanos de padres, de 12, 10 y 9 años de edad respectivamente, los que viven en compañía y al amparo de la solicitante, careciendo todos de recursos y medios económicos para subsistir; la Comisión, teniendo en cuenta el estado de pobreza y completa orfandad de aquellos niños, acuerda autorizar el ingreso de los mismos en la Residencia provincial, con carácter provisional, lo que una vez efectuado, se requerirá a la Diputación de Burgos, de cuya provincia son naturales los tres niños, a fin de que aquélla Corporación se haga cargo de los huérfanos, puesto que en ley así corresponde.

Idem.—Villacorta.—Accediendo a la solicitud que formula Angel Marina Ponte, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Villacorta; la Comisión de conformidad con lo informado por el Negociado de Beneficencia, acuerda autorizar el ingreso en la sección de huérfanos de la Residencia provincial, de los niños Gregorio y Félix Marina Fernández, naturales y residentes en Villacorta, de 7 y 5 años de edad, huérfanos de padres pobres en absoluto y sobrinos del solicitante, puesto que en dichos niños concurren todas las circunstancias reglamentarias para dicho ingreso.

Alienados.—Segovia.—Solicitado por Lázaro Benito Velasco, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta ciudad, que su hija Fuencisla Benito García, de 21 años de edad, soltera y enferma de enajenación mental peligrosa, sea recluida y sometida a tratamiento en establecimiento adecuado; la Comisión, de conformidad con el informe del Negociado correspondiente, acuerda autorizar el ingreso de dicha enferma, en el departamento de presuntos alienados de la Residencia provincial, para su inmediato traslado al Sanatorio Psiquiátrico de San Luis en Palencia, donde, por cuenta de los fondos provinciales, ha de ser internada y sometida a tratamiento de observación la citada enferma, debiéndose enviar a dicho Sanatorio la documentación legal correspondiente.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones formuladas por los siguientes interesados:

María de los Milagros Merino, viuda, para su hija Alicia Alonso Merino.

Lorenzo Tapias Arcones, casado, para su hijo Lorenzo Tapias Velasco.

Valentín Muñoz, casado, para su hija Anunciación Muñoz Sanz.

Joaquín García, casado, para su hijo Joaquín García Cuesta.

Amós San Frutos, casado, para su hija, Carmen San Frutos Lpóez.

Baños Medicinales.—Contabilidad.—Participado por la Dirección del Balneario Segoviano haber dado por terminada la temporada de baños, durante el cual se han suministrado servicios de aquel establecimiento a pobres de la provincia con cargo a esta Diputación, rogando se ordene sea librada la cantidad total del importe de los mismos, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda quedar enterada de dicho oficio y abonar a don Alfonso Gila, Director del Balneario Segoviano, las 750 pesetas que existen en presupuesto para este objeto.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Jemenuño y Cantimpalos, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los indicados Ayuntamientos, para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Presentada por el Negociado del impuesto de cédulas personales la distribución de la remuneración que viene acordada para abonar al personal que ha llevado a efecto la formación del padrón de cédulas personales de Segovia, lista cobratoria y llene de las matrices respectivas, cuyo número es de 5.375 hojas declaratorias que a razón de 0,50 pesetas por cada una, suman 2.687.50, la Comisión acuerda aprobarla y que por la ordenación de pagos sea librado el correspondiente a estos trabajos.

Caminos vecinales.—Segovia.—Hallándose completamente terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 6,708 del camino vecinal de «Otero de Herreros a la Losa»; las también de reparación del firme de los km. 2 al 6 del camino vecinal «de la Higuera de Pinillos de Polendos», así como los acopios de piedra para las de reparación del firme de los km. 0,300 del 21 al c,754 del 26 del camino vecinal «de Muñoveros a la carretera de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco»; la Comisión acuerda la recepción definitiva de indicadas obras y acopios de piedra, designando para dicha recepción de las dos primeras al Diputado Gestor don Ricardo Cáceres y para la de acopios al también Gestor don Tomás Angulo de Blas.

Caminos locales y comarcales subvencionados por el Estado.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales, el plan de conservación de los caminos vecinales, cuya construcción está subvencionada por el Estado, para el año venidero de 1941, proponiendo su aprobación, y que sea elevado a informe de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en cuyo plan se han incluído todos los caminos que se encuentran recibidos en la época actual y que corresponden a la comservación de subvencionados por diversas causas, cuya longitud total es de 523.810,32; la Comisión acuerda aprobarle en la forma presentada y que sea elevado a informe de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Prórrogas.—Solicitado por don Gregorio Alonso Cantos, contratista de las obras de reparación del firme de los km. 0,312 m. del 15 al 19.3 del camino vecinal de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar, y don Arcadio Arribas Piñuelo, contratista de las obras de reparación del firme y ampliación de curvas de los km. 1 al 4,856 del camino vecinal del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío, les sea concedida una prórroga de un mes al primero y dos al segundo para dar por terminadas dichas obras, de conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

Subastas.—Dada cuenta por Secretaría de que la subasta de la reparación del firme de los km. 1 al 3,609 del camino de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro, señalada para el día de hoy, ha quedado desierta por falta de licitadores, la Comisión acuerda aprobar el acta de subasta negativa y que se anuncie una segunda bajo las mismas condiciones que lo fueron para la primera señalándose al efecto el día 29 de Noviembre próximo a las once horas.

Servicio de prestación personal.—De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión, dando cumplimiento a su acuerdo de 27 de Septiembre último, acuerda aprobar la liquidación y cuentas de la recaudación del servicio de prestación personal a favor del Estado, por el tiempo que estuvo a su cargo, dando por terminado el convenio oportunamente otorgado a la misma: que un ejemplar de dichas cuentas quede en la Intervención de fondos provinciales; otro quede archivado en la Depositaría, y otro, con las declaraciones, libro registro de recaudación y cargaremes y libramientos sea remitido al Sr. Comisario-Interventor de la prestación personal.

Distribución de descuentos.—Por la Presidencia se presenta la siguiente moción: «Distribución de las cantidades descontadas a los contratistas en las certificaciones por obra ejecutada. En las obras ejecutadas con fondos provinciales tiene acordado la Comisión que los descuentos en las certificaciones expedidas mensualmente a los contratistas por obra ejecutada y el abono de las indemnizaciones por inspección de obras al personal de Obras Públicas encargado de las mismas, se haga en la forma prevista en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y disposiciones complementarias, en lugar de hacer aplicación de la orden de 29 de Marzo último, a fin de no obligar a los contratistas a depositar antes del día 10 de cada mes un tanto por ciento del importe de las certificaciones que han de tardar bastantes meses en cobrar a causa del estado económico de la Corporación.—No obstante, sería conveniente unificar en lo posible lo referente a acumulaciones y personal que haya de participar en el reparto de las cantidades descontadas a los contratistas. Considerando lo anterior y que las funciones encomendadas a Secretaría, Intervención y Depositaría provinciales pueden considerarse en parte como similares a las que ejercen los servicios Centrales del Ministerio de Obras Póblicas, creo un deber proponer a la Comisión acuerde lo siguiente:

1) Las acumulaciones de idemnizaciones al personal de Obras Públicas por inspección de Obras provinciales, se regirán por lo dispuesto en el artícula 10 de la orden Ministerial de 29 de Marzo último.

2) Cuando en las obras ejecutadas con fondos provinciales un Auxiliar técnico haga las veces de Ayudante, tendrá derecho a la remuneración correspondiente a éste.

3) Al terminar cada obra, el Sr. Interventor de los provinciales practicará una liquidación de las cantidades descontadas al contratista en virtud del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y de las libradas al personal técnico de Obras Públicas encargado de la inspección de las obras, y por el Sr. Ordenador de pagos se librará al Sr. Depositario de fondos provinciales la diferencia entre ambas cantidades, la que, en concepto de remuneración complementaria, será distribuída en la siguiente forma:

Sr. Secretario de la Corporación, 33,75 por 100.

Sr. Interventor de fondos provinciales. 33,25 por 100.

Sr. Depoitario de ídem íd., 33,00 por 100.

4) La contabilidad relativa a todo lo anterior se llevará por separado y no figurará en el presupuesto ordinario de la Corporación, por tratarse de fondos que no son propios de la misma.

5) Antes de fin de año se practicará, por el Sr. Interventor de fondos provinciales, la lipuïdación del remanente existente en el fondo creado con los descuentos hechos a los contratistas en las certificaciones por obra ejecutada.—Segovia, 30 de Octubre de 1940. —El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.»

La Comisión, por unidad acuerda de conformidad con la anterior propuesta suprimiendo de la misma el apartado número 4.

Uniformes.—Dada cuenta de las facturas provisionales que R. Martín, del Comercio de Valladolid, remite a esta Corporación como presupuesto del coste del paño y forros necesarios para confección de uniformes al personal subalterno de la Corporación, cuyo importe total de metros es de 48 y el total del coste de 482,05 pesetas, la Comisión acuerda aceptarlos y que las facturas pasen a la Intervención de fondos provinciales, a los efectos oportunos.

Acumulación de remuneraciones.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario, en cumplimiento de acuerdo de 17 de Septiembre último, y en relación con la interpretación de la orden-circular de la Dirección General de caminos de fecha 16 de Agosto próximo pasado, y de conformidad con el mismo, la Comisión acuerda ser acumulable a la remuneración de un Ingeniero subalterno, la que corresponda al Jefe o Director del servicio, cuando aquél actúe con el carácter correspondiente a este último.

Prorrateo de jubilación.—Dada cuenta de comunicación del Gobierno Civil de provincia por la que se traslada otra de la Dirección General de Administración Local y en la que se hace el reglamentario prorrateo de la jubilación correspondiente al Interventor jubilado don Gregorio García Chinchilla, debiendo contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente, el Ayuntamiento de Sagunto 15,81 pesetas, la Diputación de Teruel con 86,20 pesetas y la de Segovia con 697,99 pesetas, cuyo total de 800,00 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente la Diputación de Segovia, que se reintegrará de las cantidades correspondientes a Teruel y Sagunto en la forma dispuesta por el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, la Comisión acuerda quedar enterada y que el prorrateo en cuestión sea comunicado a las Corporaciones respectivas de Sagunto y Teruel, con traslado de la comunicación recibida a los efectos en la misma interesados, debiendo pasar a la Intervención de fondos provinciales, para constancia y su archivo.

Contabilidad.—Dada cuenta de carta recibida del Banco de Crédito Local de España, exponiendo el detalle y resultado de las operaciones de desbloqueo de la cuenta de esta Diputación con la de Mancomunidad, cuya cantidad desbloqueada importa 6.080,67 pesetas, e informado por la Intervención de fondos provinciales que comprobadas las operaciones aritméticas resultan exactas, de conformidad con su propuesta, la Comisión acuerda darse por enterada de dicha carta y contestar al Banco de Crédito Local, dando su conformidad.

Asuntos varios.—La Comisión acuerda queden sobre la mesa, los presupuestos de varias casas, ofreciendo señales de todas clases para carreteras y caminos: oficio de la Delegación Provincial de Auxilio Social interesando la cesión en renta o en venta de la casa núm. 2 de la calle de San Agustín, y comunicación de la Junta provincial de Beneficencia, interesando la entrega a la misma de las láminas que posea esta Corporación que tengan el carácter netamente benéfico.

Idem.—La Comisión acuerda pasen a informe de la Intervención de fondos provinciales, oficio del Jefe del Departamento de Educación y Descanso suplicando se consigne en el próximo presupuesto una subvención para ayuda al sostenimiento de aquella obra en los aspectos que expresa: comunicación del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con las remuneraciones que tiene asignadas el Ingeniere Sr. Sanz-Pastor, y comunicación de la Comisión Inspectora provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, en relación con la retribución a pagar a una señorita en la Oficina de aquella Presidencia.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 8, 19 y 29 de Noviembre próximo, a las once y media horas, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Gasolina.—La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que gestione la adquisición de gasolina con destino a la Sección de Vías y Obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, Luis Sanchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

4168

Sesión de 8 de Noviembre de 1940

En la ciudad de Segovia a 8 de Noviembre de de mil novecientos cuarenta, siendo las once y media de su mañana previa covocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, Don Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y D. Ricardo Cáceres Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fín de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por vacante del cargo en propiedad, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Huérfanos.—La Cuesta.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido el Peón Caminero provincial, Pedro Pinillos Martín, vecino de la Cuesta, solicitando le sea devuelta su hija María del Rosario Pinillos García, acogida en la Residencia provincial, por haber variado las circunstancias que le obligaron a asilarla; la Comisión de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia y Dirección de dicha Residencia, acuerda autorizar a ésta para que, previas las formalidades reglamentarias haga entrega de la niña acogida María del Rosario a su padre el solicitante.

Subsidios de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas, para sus respectivos hijos, por los siguientes interesados:

Basilio Pastor Velasco, casado, jornalero y vecino de Palazuelos de Eresma, para su hijo Segundo Pastor.

Modesto Cuerdo Llorente, también casado, jornalero y vecino de Segovia, para su hijo Angel Cuerdo.

Dionisio Pedraza Abad, casado, jornalero y vecino también de Segovia, para su hija María Pilar Pedraza.

Francisco Serrenes Méndez, casado, jornalero y vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, para su hijo gemelo Félix Serrenes, advirtiendo a éste último solicitante que dicho subsidio quedará sin efecto en caso de fallecimiento de uno cualquiera de los niños gemelos Félix o Vidal Serrenes Tomero.

Alienados.—Segovia.—Solicitado por doña Obdulia Aparicio Velasco, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, el ingreso en un departamento de observación de su hijo Luis Romero Aparicio, de 27 años de edad, soltero y enfermo de enajenación mental peligrosa, ofreciendo aportar a los fondos provinciales alguna cantidad como pago de importe de las estancias que su dicho hijo pueda causar en el establecimiento donde se le recluya, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder al ingreso de Luis Romero Aparicio en el Establecimiento Psiquiátrico de Ciempozuelos, imponiendo a su madre D.ª Obdulia Aparicio Velasco, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad diaria de 2,50 pesetas, en concepto de parte de pago de las estancias que su hijo cause en el indicado Sanatorio, que efectuará a partir del día 21 de Octubre último, fecha en que ingresó el enfermo en el Sanutorio, por mensualidades vencidas.

Beneficencia Provincial.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de las alteraciones de ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia provincial durante el pasado mes de Octubre, según partes diarios dados por el señor Director de dicha Residencia.

Maternidad.—Por el Sr. Gestor D. Tomás Angulo de Blas, se presenta por escrito la siguiente moción:

«A la Comisión Gestora.—Estudiada por los señores Gestores la memoria presentada por los médicos de la Residencia provincial, en relación con el servicio de su cargo, y comprobados varios de los extremos en ella contenidos en la visita que la Corporación hizo el día 28 de Octubre último a la Residencia; el Gestor que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión adopte los siguientes acuerdos:

1.º Que se lleven a efecto en la sección de Maternidad las modificaciones de adaptación y distribución de salas propuestas en

dicha memoria, por ser de evidente utilidad y necesidad.

2.° Que se adquiera el instrumental y material quirúrgico y de diagnóstico indispensable para la mayor eficacia del servicio.

3.° Que por el Sr. Arquitecto se formule presupuesto de las obras a realizar en dicha Sección de Maternidad, y análogamente, por los señores Médicos, relación detallada y presupuesto del material antes mencionado.

4.° Considerando es de urgente necesidad la realización de las mejoras propuestas, que el importe de las mismas se abone con cargo al presupuesto actual, y si esto no fuera posible, se tenga en cuenta en la confección del próximo presupuesto. Palacio de la Diputación 8 de Noviembre de 1940.—El Diputado Gestor, Tomás Angulo (Rubricado)».

La Comisión, por unanimidad, acuerda de conformidad con la anterior propuesta y que ésta pase a los señores Arquitecto provincial y Médicos de la Residencia, a fín de que por los mismos se redacten los respectivos presupuestos de obras y adquisición de material con la mayor urgencia.

Láminas provinciales—La Comisión acuerda pase a informe de la Intervención de fondos provinciales, comunicación del Sr. Abogado del Estado, Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia, por la que interesa se disponga lo conveniente para la entrega de las láminas netamente beneficas que posee la Diputación, a dicha Junta provincial como organismo propio.

Cédulas personales.— Varios pueblos. — Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de la Higuera, Espirdo y Villaseca, para el año actual, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobarles y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la certificación parcial número 10, de las obras de construcción del camino vecinal «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, por Torreadrada», cuyo importe más los gastos de inspección asciende a 7.692,22 pesetas, y que sea remitida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales, de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Dada cuenta de comunicación de la Alcaldía de Cuevas de Provanco por la que participa que el trayecto del camino vecinal de aquél pueblo a Castrillo de Duero (Valladolid), se encuentra intransitable, rogando a la Diputación se proceda a la reparación del trayecto, y visto lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda quedar enterada y que en tiempo oportuno se accederá a la petición.

Personal.—Leído el informe que el Sr. Interventor de fondos provinciales emite en relación con el pago de haberes a una mecanógrafa de la Comisión Inspectora provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, y visto lo determinado por el párrafo 4.° del artículo 55, así como el 57 del reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, la Comisión, por unanimidad, acuerda se manifieste al Sr. Presidente de dicha Comisión, que aún lamentándolo sinceramente, no puede acceder a lo solicitado en su escrito de 24 de Octubre último.

Obras provinciales.—Puesta a discusión la conveniencia de que se prosigan las obras iniciadas en la Residencia Provincial con cargo a donativo hecho por el Excmo. Sr. General don Ricardo Serrador Santos, la Comisión por unanimidad, acuerda proseguir dichas obras construyendo un pabellón que lleve el nombre de aquél.

Personal.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, que el Peón Caminero Luis Rodríguez Delgado, viene prestando sus servicios de modo irregular por encontrarse enfermo, la Comisión, de conformidad con la propuesta, acuerda que el interesado sea reconocido por los señores Médicos de la Residencia Provincial, quienes dictaminarán acerca del estado de salud del mismo.

Idem.—Solicitado por Angel Sanz Velasco, Ayudante de maquinista de la Sección de Vías y Obras provinciales, le sea concedida una nueva ampliación del permiso que tiene concedido por otros dos meses, sin sueldo, en el cargo que desempeña, e informada la petición favorablemente por la Dirección de dicha Sección, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Maquinaria.—Reiterada por la Dirección de la Sección de Vías y Obras provinciales, la conveniencia de que se acuerde la reposición y reparación de la maquinaria necesaria para el servicio de Vías y Obras, con el fin de que puedan ser organizados los servicios del personal que presta servicios en el Parque de Maquinaria y con ello cese el estado en que aquellos se encuentran, la Comisión acuerda que en su día se resolverá sobre este particular.

Contabilidad.—Dada cuenta de que oportunamente fueron llenados los recibos y matrices correspondientes por el personal designado al efecto, para el cobro de la décima sobre la contribución rústica de la provincia con destino al paro obrero, cuyo trabajo importan 3.009,54 pesetas, de conformidad con la propuesta de la Secretaría, la Comisión acuerda se satisfaga la remuneración a que dichos trabajos se refieren en la forma que ha sido presentada y exenta de todo descuento.

Distribución de fondos.—Capital.—De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para el mes en curso, importante pesetas 366.653,49, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Mapa Municipal de España.—Remitidos por Mapa Municipal de España de Madrid, cinco ejemplares de los mapas municipal y general de España, dos de ellos como obsequio y los otros tres confiando en que sean aceptados por importe de 20 pesetas por unidad a nombre del Sr. Marqués de Casa Real y despacho sito en Montera 46 principal de Madrid, la Comisión acuerda dar las gracias al autor por los que regala y adquirir los tres restantes por el precio que se indica con destino a las Escuelas de la Residencia Provincial.

Arbitrios provinciales.—La Comisión acuerda autorizar a los señores Presidente y Secretario, para que realicen las gestiones que sean necesarias, a fin de conseguir la aprobación de los arbitrios extraordinarios que tiene acordados imponer en la provincia.

Caminos vecinales.—Dada cuenta de la instancia presentada por los Ayuntamientos de Castroserna de Abajo y Valdesaz, anejo de Condado de Castilnovo, en que solicitan de la Excma. Diputación Provincial, subvencione la construcción de un camino vecinal que, partiendo del primero de los Ayuntamientos siga el curso del río Prádena, pase por el segundo y enlace con la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda; la Comisión, considerando la necesidad de la obra solicitada y la existencia de cantidades libradas por el Estado para la construcción de caminos vecinales, acuerda por unanimidad subvencionar la construcción del camino solicitado, en la cuantía que permita el crédito disponible y siempre sin rebasar el límite fijado por la ley de caminos vecinales, debiendo los Ayuntamientos interesados, efectuar la construcción del camino bajo la inspección del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presete acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LA LOSA 1157

CONCURSO

En virtud de no haber concurrido postor a la subasta que para el alumbrado público eléctrico se anunció en el BOLETIN OFICIAL núm. 50, del día 25 de Abril próximo pasado, y en vista del acuerdo tenido por la Corporación en 30 de Noviembre último, se anuncia el mismo a concurso para hacerlo en este pueblo y su agregado de Navas de Riofrío, durante un período de diez años, a partir de la adjudicación del servicio en concurso definitivo, el cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diecisiete del actual y hora de las dieciséis, bajo la presidencia del que suscribe o gestor en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de base de tasación el tipo de cantidad de mil doscientas sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos por cada anualidad, pagadas por trimestres vencidos y con sujeción al pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y contra el que no se ha formulado reclamación de clase alguna durante su exposición al público.

Las proposiciones para tomar parte en referido concurso se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta y ajustándose al modelo que al final se inserta, las cuales serán presentadas durante la primera media hora señalada, debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de base del concurso y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentasen por medio de representante, deberá también unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate, quedará obligada a elevar la cantidad en depósito como fianza provisional hasta el 10 por 100 de la que se le hará repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes a los de la notificación.

El concesionario, que podrá ceder el contrato a favor de otra persona o entidad, quedará obligado al suministro de alumbrado público por medio de treinta y nueve lámparas de 15 watios, distribuídas en los sitios que designe el Ayuntamiento, a razón de 26 en el pueblo de La Losa y 13 en su agregado de Navas de Riofrío.

Las lámparas de dicho alumbrado lucirán todos los días y en todo tiempo desde la puesta del sol hasta su salida.

El concesionario se obligará a facilitar el flúido necesario para las dependencias municipales y escuelas nacionales por contador con arreglo a la condición 11 de condiciones.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que con este motivo se hayan de originar en relación con el contrato.

El concesionario quedará sometido a los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante y obligado a celebrar con los obreros que hayan de ocuparse de la obra y explotación el contrato que determina el número 11 del artículo 6.° del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

El Ayuntamiento otorga al concesionario toda clase de franquicia de arbitrios municipales que existan o puedan establecerse en lo sucesivo, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago de todos los impuestos, recargos y arbitrios y contribuciones sobre el consumo de flúido eléctrico. El suministro se efectuará en corriente alterna, a la frecuencia de cincuenta periodos por segundo.

La distribución para el alumbrado será a tensión, comprendida entre 110 y 150 voltios, y para fuerza motriz entre 190 a 240 voltios.

El contratista deberá acreditar en la proposición que dispone en todo momento de una potencia al menos de 100 kilowatios.

Las faltas o interrupciones en el servicio por causas imputables al concesionario que excedan de dos días, serán castigadas con descuento del tres por ciento sobre factura del trimestre correspondiente.

La interrupción total o parcial del alumbrado por más de diez días consecutivos, dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de fianza, sin perjuicio de exigir al concesionario las indemnizaciones a que hubiera lugar.

La Losa a 5 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Andrés Moral.—P. A. del A.: El Secretario, Mariano Gil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., núm..., expedida en... el... de... de..., se compromete a suministrar al Ayuntamiento de La Losa (Segovia), la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público, dependencias municipales y escuelas nacionales, ateniéndose en todo momento a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., del día... de..., bajo el tipo de tasación de... pesetas anuales (en letra), por el suministro indicado en la condición 8.ª del pliego, a cuyo fin acompaña por separado resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional y todo lo previsto en la condición 20 del repetido pliego.

Fecha y firma del proponente.

PRADENA 110[illegible]

Por don Pedro Sanz Aránguez, vecino de Segovia, se ha presentado ante este Ayuntamiento instancia solicitando le sea concedida una extensión de terreno equivalente a unos cuarenta metros de largo al sitio de los Cuetos, de este término municipal, para introducir en finca de su propiedad titulada «Los Pradillos» las aguas que discurren por el arroyo de las Guijas, con el solo fin de que sirva de abrevadero en su referida finca, las cuales aguas discurrirán sin ninguna interrupción por el cauce que vienen discurriendo con salida a terreno del Municipio, y el Ayuntamiento, antes de resolver nada sobre la concesión solicitada, ha acordado se exponga al público referida petición por el plazo de diez días, a fin de que sea conocida por todo el vecindario y público en general y presentar las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo aderecho.

Prádena, 3 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Delfino Arnanz.

ESTEBANVELA 1107

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento varios suplementos de crédito para atender a mejoras del local escuela del agregado Francos, pago de aumento de haberes al Secretario en virtud de la nueva escala, y al de subsidios familiares, se hallará expuesto al público el expediente de las mismas en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contables a partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos que preceptúan los articulos 11 y 12 del reglamento de hacienda municipal vigente, lo cual se anuncia por el presente.

Estebanvela, 3 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Isaac Sanz.

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para pago en el ejercicio actual de 1941 de construcción de escuelas subvencionadas por el Estado, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Estebanvela a 3 de Mayo de 1941.
El Alcalde, Isaac Sanz.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en los términos municipales que se citan a continuación, queda expuesto al público en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento por plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y en el mismo y cinco días más producir reclamaciones cantra su rontenido.

Ayuntamientos que se citan

Fuentemizarra.

Valdevarnés.

Palazuelos de Eresma.

IMPRENTA PROVINCIAL